



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que él demandante presentó subsanación en forma oportuna. Sírvase proveer-
Buenaventura Valle., 5 de marzo de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00012 JUAN GARCIA** Contra **COLPENSIONES Y PORVENIR SA.** Buenaventura V., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 132

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al doctor **DECIO FERNANDO GARCÍA CALDERON**, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 251.686 del CSJ y cédula de ciudadanía No 14.478.568 expedida en Buenaventura, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **JUAN GARCÍA** que actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **COLPENSIONES Y PORVENIR SA.**, representadas legalmente por sus gerentes o quienes hagan sus veces.

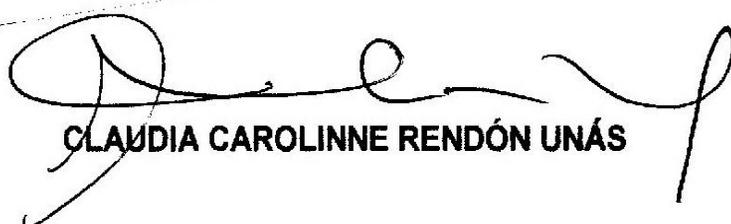
TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **COLPENSIONES Y PORVENIR SA.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que les acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

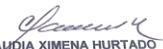
La Juez,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.19 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Marzo 10/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria